Bogotá D.C., julio 20 de 2020

Honorable Representante

**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

***ASUNTO:*** *Radicación proyecto de Ley “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*

Honorable Presidente:

De conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, nos permitimos presentar a consideración de la Honorable Cámara de Representantes, el proyecto de Ley “Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones.” Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y la Ley

De los Honorables Congresistas,

**MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**

**Senador de la República**

**TEXTO PROPUESTO PARA PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020**

**“Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Autorícese a la Asamblea Departamental del Tolima para que ordene la emisión de la estampilla "Pro Universidad del Tolima".

**Artículo 2. Cuantía de la emisión**. La emisión de la estampilla "Pro Universidad del Tolima", cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000).

El presente valor se establece a precios constantes de 1993.

**Artículo 3. Destinación de los recursos**. Los recursos que se recauden mediante la estampilla “Pro Universidad del Tolima” se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación, modernización y mantenimiento de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil y subsidios estudiantiles.

Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, el Consejo Superior de la universidad definirá los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.

**Artículo 4. Elementos de la Obligación**. Autorícese a la Asamblea Departamental del Tolima para que determine los elementos estructurales del tributo: sujetos, base gravable, tarifas, hechos generadores y todos los asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en los actos, contratos y negocios jurídicos que deba realizar el departamento y sus municipios.

**Parágrafo**. La tarifa de la Estampilla "Pro Universidad del Tolima" no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor de los actos sujetos a gravamen.

**Artículo 5. Uso de la Estampilla en los municipios**. Facúltese a los Concejos Municipales del Departamento del Tolima para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley, en sus respectivos municipios, teniendo en cuenta los elementos estructurales del tributo que defina la Asamblea Departamental.

**Artículo 6. Recaudo.** El recaudo y traslado de los recursos a la Universidad del Tolima estará a cargo de la Secretaría de Hacienda departamental y las tesorerías municipales, de conformidad con la ordenanza que la reglamente.

**Parágrafo**. La vigilancia y control fiscal del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de las contralorías municipales y departamental del Tolima.

**Artículo 7. Anulación y adhesión**. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

**Artículo 8. Rendición de Cuentas**. Cada año, dentro de los quince 15 días siguientes al inicio de las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Departamental del Tolima, el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, por medio de su rector, presentará un informe a la Asamblea Departamental sobre el monto de los recursos recaudados desde la vigencia de la estampilla, la distribución para el período del informe, el plan de inversión, una evaluación de impacto económico y social en materia de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, además de los objetivos y metas de los recursos a invertir cuando la ejecución de los mismos requiera de más de una vigencia.

**Artículo 9. Vigencia y derogatorias**. Le presente ley rige a partir de su promulgación y hasta tanto se recaude el monto total aprobado en el artículo 1 de la ley 664 de 2001, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 3, 4, 5 y 9 de la ley 66 de 1982.

**MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**

**Senador de la República**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**MARCO JURIDICO**

El proyecto en estudio fundamenta su presentación, en las facultades que la constitución le otorga al Senado de la República en su Artículo 150º Numeral 12º, el cual establece:

*Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes, Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(..)*

*12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley*

De la misma manera, la Carta Constitucional en su Artículo 338, consagra un principio sobre esta materia así:

*ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

Frente a la creación de las estampillas, igualmente la Corte Constitucional ha hecho diferentes pronunciamientos frente al tema de los impuestos parafiscales, dentro de los cuales en la Sentencia C-134 de 2009, siendo Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo dijo:

*“Por el principio de legalidad previsto en la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos, lo que constituye una regla de legalidad de los elementos del tributo que se extiende a los impuestos, las tasas y las contribuciones, aunque por excepción, tratándose de tasas y contribuciones, el elemento “tarifa” de estos tributos puede ser definido por la autoridad administrativa, pero tal habilitación tiene como marco legal para su ejercicio el que previamente deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto. En el presente caso, aún si la ley habilitante - y no el Decreto Ley -hubiera establecido las tasas por concepto de licencias y credenciales, la autorización a la Superintendencia contenida en los artículos 87 y 111 del Decreto 356 de 1994 para cuantificarlos, estaría viciada de inconstitucionalidad, al omitir “el sistema” y “el método” de cálculo de la tarifa.”*

“Entonces, las "estampillas", dependiendo de si se imponen como medio de comprobación para acreditar el pago del servicio público recibido, tendrán el carácter de administrativas; o de parafiscales, si corresponden al cumplimento de una prestación que se causa a favor de la entidad nacional o territorial como sujeto impositivo fiscal.

Por otra parte, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se establece la necesidad de que todo colombiano pueda acceder a la educación, siendo este un servicio público con función social que debe ser prestado de forma integral a todos los colombianos buscando el acceso “al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y valores de la cultura”

*ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*

*El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*

*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

Es necesario proveerle a las Universidades Públicas recursos suficientes para incentivar la prestación de servicios educativos de calidad, estos recursos deben ser destinarlos en infraestructura educativa (construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física, bibliotecas, entre otros.)

**FUNDAMENTO**

* **Universidad del Tolima**

**Historia[[1]](#footnote-1)**

La Universidad del Tolima es un ente universitario autónomo, de carácter estatal u oficial, del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 005 de 1945, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. En lo concerniente a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

En 1945, siendo diputado a la Asamblea del Departamento del Tolima para el período 1944-1946, don Lucio Huertas Rengifo, presentó un proyecto de ordenanza por el cual se creaba la Universidad del Tolima; este fue aprobado mediante la Ordenanza No. 05 del 21 de mayo de 1945 y pasó a sanción del señor Gobernador. La Universidad del Tolima nació con la firma del Decreto No. 357 del 10 de marzo de 1955, que al amparo de la Ordenanza No. 26 del 16 de diciembre de 1954 le asignaba recursos del presupuesto departamental. Este Decreto creó los cargos de Rector y de Decano de la Facultad de Agronomía.

El 12 de marzo de 1955 se inauguró oficialmente la Universidad del Tolima, en terrenos de la Escuela Agronómica de San Jorge (de los salesianos). Poco tiempo después se creó la Escuela de Enfermería, por Decreto No. 099 de enero 31 de 1956 y se anexó la Escuela de Bellas Artes, creada por Decreto No. 1236 de octubre 18 de 1955. Para el primer semestre de 1956, la Universidad del Tolima contaba con Facultad de Ingeniería Agronómica, Escuela de Enfermería y Escuela de Bellas Artes.

A partir de la década de los 90, la Universidad del Tolima inicia la apertura de programas en el nivel de postgrado y abre el camino hacia el mejoramiento del nivel académico en todos sus programas. Actualmente, la Universidad es ampliamente conocida a nivel de todo el país por la calidad de los programas que ofrece en el ámbito de las ciencias agropecuarias, con una tradición de más de medio siglo formando profesionales.

Presupuesto y gastos de inversión para la Universidad del Tolima.

Tabla 1. Inversión y Fuentes para el 2020.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **FUENTE** | | | | |
|  | **PRESUPUESTO** | **INVERSIÓN** | **PROUNAL** | **PROPIOS** | **PROUT** | **TOTAL** |
| **GASTOS DE INVERSIÓN** | **10.950.809.240** | **3.200.000.000** | **2.500.000.000** | **3.885.000.000** | **1.365.809.240** | **10.950.809.240** |
| EJE 1. EXCELENCIA ACADÉMICA | 4.085.000.000 | 1.805.163.840 | 877.036.160 | 1.402.800.000 | - | 4.085.000.000 |
| PROGRAMA- FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DOCENTE | 515.000.000 | 385.000.000 | 80.000.000 | 50.000.000 | - | 515.000.000 |
| AMPLIACIÓN PLANTA DOCENTE (CONVOCATORIA) | 190.000.000 | 190.000.000 | - |  |  | 190.000.000 |
| ESTÍMULO A LA FORMACIÓN | 325.000.000 | 195.000.000 | 80.000.000 | 50.000.000 | - | 325.000.000 |
| ESTIMULOS A LA FORMACIÓN (DOCTORADOS MAESTRÍAS) | 225.000.000 | 175.000.000 | - | 50.000.000 |  | 225.000.000 |
| ESTIMULOS A LA FORMACIÓN (SEGUNDA LENGUA) | 20.000.000 | 20.000.000 |  |  |  | 20.000.000 |
| ESTIMULOS A LA FORMACIÓN (LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS) | 80.000.000 |  | 80.000.000 |  |  | 80.000.000 |
| PROGRAMA-MODERNIZACIÓN CURRICULAR. | 1.850.000.000 | 820.163.840 | 477.036.160 | 552.800.000 | - | 1.850.000.000 |
| ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR FORMATIVA | 1.400.000.000 | 820.163.840 | 27.036.160 | 552.800.000 | - | 1.400.000.000 |
| Practicas Academicas | 1.400.000.000 | 820.163.840 | 27.036.160 | 552.800.000 |  | 1.400.000.000 |
| ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS | 450.000.000 |  | 450.000.000 |  |  | 450.000.000 |
| PROGRAMA-INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | 650.000.000 | 350.000.000 | 300.000.000 | - | - | 650.000.000 |
| PROMOCIÓN PARA DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON PERTINENCIA REGIONAL | 650.000.000 | 350.000.000 | 300.000.000 |  |  | 650.000.000 |
| PROGRAMA-MODERNIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES Y COLECCIONES MUSEOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD. | 670.000.000 | - | - | 670.000.000 | - | 670.000.000 |
| BIBLIOTECA | 670.000.000 | - | - | 670.000.000 | - | 670.000.000 |
| Dotación de Equipos, Material Bibliográfico y Bases de Datos. | 670.000.000 |  |  | 670.000.000 |  | 670.000.000 |
| PROGRAMA-INTERNACIONALIZACIÓN | 400.000.000 | 250.000.000 | 20.000.000 | 130.000.000 | - | 400.000.000 |
| MOVILIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA | 400.000.000 | 250.000.000 | 20.000.000 | 130.000.000 |  | 400.000.000 |
| EJE 2. COMPROMISO SOCIAL. | 4.651.804.202 | 1.394.836.160 | 1.292.963.840 | 1.964.004.202 | - | 4.651.804.202 |
| PROGRAMA-DESARROLLO HUMANO | 4.431.804.202 | 1.394.836.160 | 1.072.963.840 | 1.964.004.202 | - | 4.431.804.202 |
| BIENESTAR INSTITUCIONAL | 3.603.810.000 | 1.344.836.160 | 899.969.638 | 1.359.004.202 | - | 3.603.810.000 |
| Inversiones Bienestar | 90.000.000 | 85.000.000 | 5.000.000 |  |  | 90.000.000 |
| Bienestar Universitario <intérpretes | 190.000.000 |  | 140.000.000 | 50.000.000 |  | 190.000.000 |
| Restaurante Universitario | 1.780.000.000 | 900.000.000 | 94.169.638 | 785.830.362 |  | 1.780.000.000 |
| Residencias Masculinas y Femeninas | 30.000.000 | 10.000.000 | 20.000.000 | - |  | 30.000.000 |
| Becas Estudiantiles | 128.000.000 | 120.000.000 |  | 8.000.000 |  | 128.000.000 |
| Apoyo Actividades Estudiantiles Pregrado y Posgrado | 90.000.000 | 50.000.000 |  | 40.000.000 |  | 90.000.000 |
| Actividades y dotaciones deportivas | 320.000.000 | 120.000.000 |  | 200.000.000 |  | 320.000.000 |
| Actividades de integración y recreación | 16.588.404 |  | 16.588.404 |  |  | 16.588.404 |
| Programa integral para el abordaje del consumo de adictivos -PICA | 29.005.798 | 29.005.798 |  |  |  | 29.005.798 |
| Librería Universitaria | 25.000.000 |  | 5.000.000 | 20.000.000 |  | 25.000.000 |
| Seguridad y Salud en el Trabajo | 650.000.000 | 30.830.362 | 563.995.798 | 55.173.840 | - | 650.000.000 |
| Sección Asistencial | 255.215.798 |  | 55.215.798 | 200.000.000 |  | 255.215.798 |
| PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL | 495.000.000 | 50.000.000 | - | 445.000.000 | - | 495.000.000 |
| Asistencias Administrativas y Monitorias Académicas | 380.000.000 | 50.000.000 |  | 330.000.000 | - | 380.000.000 |
| Cursos Nivelatorios | 100.000.000 |  |  | 100.000.000 |  | 100.000.000 |
| Tiendas universitarias | 15.000.000 |  |  | 15.000.000 |  | 15.000.000 |
| FORMACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANÍA | 60.000.000 | - | - | 60.000.000 | - | 60.000.000 |
| Política Institucionales de Género | 17.000.000 |  |  | 17.000.000 |  | 17.000.000 |
| Politicas Institucionales de Inclusión | 15.000.000 |  |  | 15.000.000 |  | 15.000.000 |
| Actualizacion del Estatuto Estudiantil | 18.000.000 |  |  | 18.000.000 |  | 18.000.000 |
| Politica Institucional de Derechos Humanos | 10.000.000 |  |  | 10.000.000 |  | 10.000.000 |
| DESARROLLO CULTURAL | 272.994.202 | - | 172.994.202 | 100.000.000 | - | 272.994.202 |
| Talleristas del Centro Cultural | 100.000.000 |  | 50.000.000 | 50.000.000 |  | 100.000.000 |
| Instrumentistas Orquesta Sinfónica | 100.000.000 |  | 50.000.000 | 50.000.000 |  | 100.000.000 |
| Centro Cultural | 48.000.000 |  | 48.000.000 |  |  | 48.000.000 |
| Orquesta Sinfonica | 24.994.202 |  | 24.994.202 |  |  | 24.994.202 |
| PROGRAMA-PROYECCIÓN SOCIAL. | 120.000.000 | - | 120.000.000 | - | - | 120.000.000 |
| REGIONALIZACIÓN | 80.000.000 |  | 80.000.000 |  |  | 80.000.000 |
| UT SOLIDARIA | 40.000.000 |  | 40.000.000 |  |  | 40.000.000 |
| PROGRAMA-GRADUADOS | 100.000.000 | - | 100.000.000 | - | - | 100.000.000 |
| FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS CON LOS GRADUADOS | 100.000.000 |  | 100.000.000 |  |  | 100.000.000 |
| EJE 3. COMPROMISO AMBIENTAL | 94.200.000 | - | - | 94.200.000 | - | 94.200.000 |
| PROGRAMA-UNIVERSIDAD TERRITORIO VERDE. | 80.000.000 | - | - | 80.000.000 | - | 80.000.000 |
| CÁTEDRA AMBIENTAL | 80.000.000 |  |  | 80.000.000 |  | 80.000.000 |
| PROGRAMA-HACIA UN TOLIMA SUSTENTABLE | 14.200.000 | - | - | 14.200.000 | - | 14.200.000 |
| ACOMPAÑAMIENTO A ACTORES SOCIALES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES | 14.200.000 |  |  | 14.200.000 |  | 14.200.000 |
| EJE 4. EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA | 2.119.805.038 | - | 330.000.000 | 423.995.798 | 1.365.809.240 | 2.119.805.038 |
| PROGRAMA-MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. | 753.995.798 | - | 330.000.000 | 423.995.798 | - | 753.995.798 |
| SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL | 15.000.000 |  |  | 15.000.000 |  | 15.000.000 |
| SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS | 180.000.000 |  | 180.000.000 |  |  | 180.000.000 |
| PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE TIC | 533.995.798 |  | 150.000.000 | 383.995.798 |  | 533.995.798 |
| SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA | 25.000.000 |  |  | 25.000.000 |  | 25.000.000 |
| PROGRAMA-REGIONALIZACIÓN. | 1.365.809.240 | - | - | - | 1.365.809.240 | 1.365.809.240 |
| PLAN ESTRATÉGICO DE EXPANSIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI | 1.365.809.240 |  |  |  | 1.365.809.240 | 1.365.809.240 |

Fuente: Universidad del Tolima <https://www.ut.edu.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica.html>

La universidad tiene un total de 10 mil millones para gastos de inversión, en seguimiento de sus ejes: excelencia, compromiso social, compromiso ambiental y la eficiencia y transparencia administrativa.

El primero de ellos, **el eje de la excelencia**, que busca que los planes de estudio en la Universidad del Tolima procurarán la formación académica, teniendo como principal interés el desarrollo humano, mediante la formación en actitudes y habilidades del ser, del saber y el hacer (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí, para facilitar el desempeño flexible en situaciones relativamente nuevas y en contextos sociales complejos. La excelencia académica es la apuesta que hace la Universidad del Tolima en cuatro dimensiones, a saber: formación de recursos humanos, vinculación de docentes con las más altas calidades y experiencias, aumento sistemático de la cantidad y calidad de los productos de investigación, y evaluación y acreditación permanente de sus procesos y productos[[2]](#footnote-2).

De igual forma, La Universidad considera al profesor universitario como un profesional académico que más que cumplir roles, desarrolla labores de docencia, investigación y producción intelectual, proyección social e interacciones académicas con otras comunidades, a través de redes de colaboración. El profesor universitario es un profesional académico que actúa como líder en la sociedad.

**El fortalecimiento de la formación docente** se debe orientar a la cualificación de una planta profesoral con prioridad en los requerimientos institucionales, en la perspectiva del abordaje de problemas regionales, teniendo en cuenta líneas de investigación pertinentes y requerimientos de los procesos didácticos y pedagógicos, de investigación y de proyección social. En este proceso juega un papel importante la formación de los profesores como investigadores y la formación de los profesores en actividades propias de la docencia, el diseño curricular, la construcción de material didáctico y la evaluación[[3]](#footnote-3).

De igual forma, la universidad cuenta con el **programa de modernización curricular[[4]](#footnote-4)** se desprende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el cual se constituye en una carta maestra de navegación para la Universidad. Del PEI se desprenden, entre otros, cuatro programas importantes:

a) la construcción de los Proyectos Educativos de Programa, como estrategia para construir e implementar programas académicos de alta calidad, con una reflexión para su renovación permanente;

b) la estructuración curricular que se fundamenta en fundamenta en los principios curriculares de contextualización, internacionalización, formación investigativa, interdisciplinariedad, flexibilidad y mediación;

c) la acreditación de los programas académicos; en esta dimensión, la Universidad del Tolima generará las condiciones necesarias y suficientes para que sus programas sean evaluados y reconocidos por su alta calidad y

d) l-a educación mediada por las TIC. En la Universidad del Tolima se fortalecerá la infraestructura de redes, la dotación de hardware y software, se actualizará a los maestros para que hagan un uso sistemático de la tecnología computacional, como herramienta mediadora entre la enseñanza y el aprendizaje y como herramienta motivadora e innovadora en el acto pedagógico. En el proceso de modernización curricular se contempla igualmente la perspectiva de creación de nuevos programas de pregrado y la adopción de la formación por ciclos propedéuticos, así, la Universidad del Tolima estructura un proceso de for- 92 93 mación que incluye los ciclos técnico, tecnológico y superior, incluyendo la formación de nivel posgraduado.

**Política de Educación a Distancia[[5]](#footnote-5)**. La educación superior a distancia ha tenido diversidad de desarrollos en distintos lugares del mundo. Desde la educación por correspondencia hasta la emergencia de la educación virtual, las innovaciones pedagógicas y tecnológicas han permitido el crecimiento y mejoramiento continuo de los proyectos de formación de aquellas universidades que se han planteado el reto de construir una opción que complementa las clásicas propuestas de educación presencial. En este campo, la Universidad del Tolima cuenta con un acumulado histórico 94 95 de gran relevancia. A través del Instituto de Educación a Distancia, se ha gestado un proyecto académico, que permite a comunidades de diferentes zonas del país acceder a la educación superior.

Se proyecta el fortalecimiento y consolidación de la modalidad de educación a distancia, a partir de una estrategia de autoformación que articule la docencia, la investigación y la proyección social. Tal estrategia se fundamenta en la formación en y para la autonomía y en el currículo problémico; soportada en la investigación formativa; apoyada en ambientes mixtos o híbridos de aprendizaje que integran el trabajo independiente del estudiante y el trabajo orientado por el profesor e incorporan el uso de tecnologías de información y comunicación, e innovadora de los procesos formativos a partir de la investigación educativa.

Política de educación mediada por las TIC. La educación se encuentra en un punto de encuentro de diferentes posibilidades de organización de Sus principios, propósitos y fines institucionales. Se puede presentar este actuar educativo en una interacción constante de motivos mediados por: la institución de Educación Superior misma, en el ser del profesor universitario, el tipo de estudiante y profesional que se quiere formar, el contexto regulatorio de políticas normativas y económicas, y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La educación mediada por tecnología de la información y la comunicación obliga a reconocer y a aceptar que la tecnología computacional ha permeado las acciones pedagógicas, y como tal, ha modelado nuevos modos de aprendizaje. Este nuevo modo de aprendizaje instaura un régimen de alfabetización digital que a su vez organiza las prácticas pedagógicas en ambientes de aprendizaje digitalizados.

Además, la de la **política de investigación[[6]](#footnote-6)**, la cual es factor determinante en la generación de conocimiento para fortalecer los procesos de producción social, económica y cultural, que marquen diferencias esenciales en la competitividad y en el crecimiento equitativo de las sociedades. Producir conocimiento es construir mundos posibles, razón por la cual, hablar de producción implica construir la experiencia que se hace valiosa para enfrentar el mundo en el cual se encuentra enmarcada la Universidad.

Las problemáticas de investigación que requieren exploración, observación, descripción, interpretación, sistematización, en la región y desde la región, deben estar estructuradas de tal manera que continúen con la tradición de investigación institucional de la Universidad. Este conocimiento no solo es de carácter académico, sino que es producto de labores investigativas sobre los problemas fundamentales de la región, en perspectiva universal. Para lograr este propósito se requiere de la revisión, la valoración de impactos y la actualización permanente de las líneas de investigación, así como de un plan de fomento a la investigación y la capacidad científica y tecnológica institucional.

El segundo eje abarca el compromiso social de la universidad, el cual integra dos programas macro: el programa de Desarrollo Humano y el programa de Proyección Social. En el primero se promoverá el principio de equidad en el ingreso y permanencia de los estudiantes, se trabajará por la equidad de género, se propiciarán condiciones para una buena salud mental y física de la comunidad universitaria, se promoverán el deporte y la recreación para el disfrute del ocio y el tiempo libre, e y se impulsarán las artes y las diversas expresiones culturales orientadas a la movilización de liderazgos sociales, políticos, económicos y culturales que dinamicen la realidad social.

El segundo abarcará acciones de apertura a la realidad social, económica, política, cultural y ambiental de todo nivel, desde lo local hasta lo internacional, partiendo de un papel propositivo que aborde las necesidades y problemas de las comunidades locales y regionales. De este modo se fortalecerá la articulación Universidad-Sociedad-Estado, involucrando a todos los actores y sectores, organizados y no organizados, de la sociedad. En consecuencia, para la Universidad es importante vincular sus procesos académicos a las instituciones públicas, a los sectores productivos, a las empresas, a los gremios, a la clase política comprometida con el territorio, a las organizaciones sociales sectoriales (campesinos, indígenas, mujeres, jóvenes y trabajadores, entre otros).

El **eje del compromiso ambiental[[7]](#footnote-7)** de la Universidad del Tolima asume su empeño en la formación integral de personas comprometidas con el respeto de todas las formas de vida, la construcción de un ambiente sustentable, la formulación, articulación y valoración de políticas y agendas públicas tendientes a la gestión ambiental de su entorno territorial, el conocimiento profundo del potencial ambiental y el aprovechamiento sustentable del mismo. Ello requiere la construcción y aprendizaje de epistemologías ambientales que, por definición, implican ver la realidad como un todo interrelacionado, interdependiente, orgánico y dinámico; de esta manera se puede entender que el papel del hombre no es dominar la naturaleza sino entender sus dinámicas, de manera que su acción sobre esta sea acorde para dar sustentabilidad a las configuraciones territoriales que moldea, en las que cultura y la naturaleza interactúan y se condicionan mutuamente.

El cuarto **eje de Eficiencia y Transparencia Administrativa[[8]](#footnote-8)**, retrata que la Universidad requiere de un sistema de administración ágil, eficaz, moderna, flexible que dé soporte a la academia. Todos los funcionarios administrativos de la Universidad deben interiorizar el postulado: “Administración al servicio de la academia”. También se debe garantizar que todos los procesos administrativos (compras, contratación, vinculación de talento humano, ejecución presupuestal, etc.) sean transparentes, en el marco de la legalidad y con apego a los valores éticos de la vida universitaria. La Institución debe implementar mecanismos que la blinden de la corrupción en la administración.

Con lo anterior, se precisa la necesidad proveerle a las Universidades Públicas recursos suficientes para incentivar la prestación de servicios educativos de calidad, estos recursos deben ser destinarlos en infraestructura educativa (construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física, bibliotecas, entre otros.)

De los Honorables congresistas, con sentimientos de consideración y aprecio.

**MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**

**Senador de la República**

1. Universidad del Tolima - <http://administrativos.ut.edu.co/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Universidad del Tolima <http://administrativos.ut.edu.co/images/universidad/Plan_de_desarrollo_2013_2022_V.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibid [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibid [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibid [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibid [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibid [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibid [↑](#footnote-ref-8)